## Secretaría General



Ascolación Latinoamericana de Integración Associação Latino-Americana de integração

209

PERU

VICENCIA DEL TERCER PROTOCOLO MO DIFICATORIO DEL ACUERDO DE ALCAN CE PARCIAL No. 12 SUSCRITO ENTRE BRASIL Y PERU

ALADI/SEC/di 107.8 11 de octubre de 1984

Decreto Supremo no. 037/84 ITI/IG de 13 de setiembre de 1984

El PRESIDENTE de la REPUBLICA,

CONSIDERANDO Que por Decreto Supremo no. 493-83-EFC de 9 de noviembre se pu sieron en vigencia a partir del 10. de mayo de 1983, por un perfodo de seis años las preferencias negociadas y contenidas en el Acuerdo de alcance parcial no. 12, suscrito entre los Gobiernos de Perú y Brasil dentro del marco del Tratado de Mon tevideo 1980; y

Que a mérito de lo dispuesto por el artículo 23 del citado Acuerdo de alcance parcial, con fecha 12 de julio de 1984, se ha suscrito entre las Partes Contratantes un Protocolo modificatorio al mencionado Acuerdo, en lo que corresponde a sus Anexos, ampliandose en lo referente a Perú la lista de productos que este ha otorgado, por lo que resulta necesario modificar, en parte, el Decreto Su premo no. 493-83-EFC, en lo que respecta a sus Anexos I y II, para poner en vigen cia, a partir del 12 de julio de 1984, las referidas preferencias negociadas.

En uso de las facultades que le confieren los numerales 14 y 22 del artícu 10 211 de la Constitución Política del Perú,

## DECRETA:

Artículo 10.- Inclúyase en el Anexo I del Decreto Supremo no. 493-83-EFC, del 9 de noviembre de 1983, las preferencias negociadas entre los Gobiernos de Perú y Brasil contenidas en el Protocolo modificatorio del Acuerdo de alcance parcial no. 12 del 12 de julio de 1984, en los productos que a continuación se indican:

Fuente: Diario Oficial "El Peruano" de 15/IX/1984, pág. 28.645.

210

Anexo I

Productos con preferencia más favorable en el patrimonio histórico de la ALALC

NABALALC	PRODUCTO	DERECHO AD-VALOREM C1F %	OBSERVACIONES
16.03.1.01	Extracto de carne en pasta	0	
16.03.1.02	Extracto de carne en polvo	0	
82.02.1.01	Hojas de sierra de cintas sin fin o en rollos	5	

Artículo 20.- Inclúyase en el Anexo II del Decreto Supremo no. 493-83-EFC las preferencias negociadas entre los Gobiernos de Perú y Brasil contenidas en el Protocolo modificatorio del Acuerdo de alcance parcial no. 12, de 12 de julio de 1984, en los productos que a continuación se señalan:

Anexo II

Productos con margen porcentual exonerado sobre el arancel nacional

NABALALC	PRODUCTO	MARGEN PORCENTUAL	OBSERVACIONES	
25.19.2.02	Magnesia calcinada a muerte (fr <u>i</u> tada)	30		
28.54.0.01	Agua oxigenada (peróxido de hi- drógeno)	40	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
29.04.2.01	Etilenglicol (etanodiol, glicol)	90	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
29.04.2.06	Propilenglicol (propanodiol)	90	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
32.07.9.05	Pigmentos a base de compuestos de cromo	50	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
32.19.0.16	Base para goma de mascar	57		
39.03.4.99	Hidroxietil celulosa	50		
40.02.2.02	Polibutadieno (BR)	70	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
40.02.2.04	Polibutadieno - estireno (SBR)	75	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
50				

NABALALC	PRODUCTO	MARGEN PORCENTUAL	OBSERVACIONES	
47.01.9.99	Celulosa de sisal	70	•	
48.07.9.04	Papeles y cartones engrasados, aceltados e impregnados en cau- cho	60		
70.03.0.01	Varillas tipo pirex	40		
70.03.0.01	Tubos tipo pirex	50		
73.18.9.02	Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "Brazing"	50	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	đe
82.02.1.05	Mojas de sierra de cadenas	69		
84.11.8.01	Partes y plezas para motocompre sores para refrígeración	90	Concesión vigente 17/7/84 a 11/7/86	de
84.17.8.99	Partes y piezas para equipo crio génico para transporte, almacena miento y distribución de gases at mosféricos	40		
84.19.1.99	Maquinas para encajonar botellas	40	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
84.23.2.04	Niveladoras-explanadoras(graders) autopropulsadas	70		
84.24.2.99	Azadas rotativas	60	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
84.24.8.99	Discos agrícolas	60	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/85	de
84.47.6.02	Sierras circulares	40		
84.47.9.02	Tupíes	50		
87.01.2.01	Tractores de orugas, agrícolas	50		
87.01.2.99	Los demás tractores de orugas	50		
90.24.2.03	Termostatos para refrigeradores	70	Concesión vigente 12/7/84 a 11/7/86	de
92,12.0.06	Soportes para impresión magnét <u>i</u> ca (sin grabar)	40		

Artículo 30.- Las preferencias a los productos referidos en los artículos 10. y 20. del presente Decreto Supremo, serán aplicados por las aduanas de la República, a partir del 12 de julio de 1984.

Artículo 40.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio, de Relaciones Exteriores y de Industria, Turis mo e Integración.